

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	María Cecilia Gaviria Moreno Luis Eduardo Gaviria Moreno
Demandado	Dora Lía Patiño Salazar
Radicado	2021-00258
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	510

Mediante auto proferido el 02 de agosto de 2021 y notificado por estados del 03 de agosto de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 4 al 10 de agosto de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

RADICADO: 05001 31 03 003 2021 00258 00
RECHAZA DEMANDA.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52132763cf998799887ac8278bd8f511691cca1aa990ed3db9c902a302b1571

Documento generado en 13/08/2021 07:59:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>